

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

22236 REAL DECRETO 2004/1994, de 7 de octubre, por el que se concede la Banda de Dama de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III a Su Majestad la Emperatriz Michiko, de Japón.

Queriendo dar una muestra de Mi Real aprecio a Su Majestad la Emperatriz Michiko, de Japón, a propuesta del Presidente del Gobierno, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de octubre de 1994,

Vengo en concederle la Banda de Dama de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III.

Dado en Madrid a 7 de octubre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
FELIPE GONZALEZ MARQUEZ

MINISTERIO DE DEFENSA

22238 ORDEN 423/38757/1994, de 1 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, fecha 21 de marzo de 1994, recurso número 54/93, interpuesto por don José Ruiz Jiménez.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre reconocimiento de tiempo a efectos de trienios.

Madrid, 1 de septiembre de 1994.—Por delegación, el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal. Dirección de Gestión de Personal. Cuartel General del Ejército.

22239 ORDEN 423/38765/1994, de 1 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Sección Primera), fecha 29 de octubre de 1993, recurso número 1160/92, interpuesto por don Manuel César Diéguez García.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre reconocimiento de tiempo a efectos de trienios.

Madrid, 1 de septiembre de 1994.—Por delegación, el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal. Dirección de Gestión de Personal. Cuartel General del Ejército.

22240 ORDEN 423/38766/1994, de 1 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), fecha 16 de septiembre de 1993, recurso número 440/92, interpuesto por don Luis Carazo Morugán.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

22237 REAL DECRETO 2005/1994, de 7 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a los señores que se citan.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a los señores Soichi Fujimori, Jefe de la Casa Imperial de Japón y Tatsuo Yamaguchi, Embajador de Japón en España, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de octubre de 1994,

Vengo en concederles la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid a 7 de octubre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre licencia de armas.

Madrid, 1 de septiembre de 1994.—Por delegación, el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal. Dirección de Gestión de Personal. Cuartel General del Ejército.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

22241 RESOLUCION de 6 de octubre de 1994, de la Delegación del Gobierno en el Monopolio de Tabacos, por la que se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en expendedorías de tabaco y timbre del área del monopolio de la península e islas Baleares.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º de la Ley del Monopolio Fiscal de Tabacos, se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en expendedorías de tabaco y timbre del área del monopolio de la península e islas Baleares, que han sido propuestos por los correspondientes fabricantes e importadores.

Primero.—Los precios de venta al público de las labores de tabaco que se indican a continuación, en expendedorías de tabaco y timbre de la península e islas Baleares, serán los siguientes:

	Precio total de venta al público — Pesetas/unidad
<i>A) Cigarros</i>	
Flor de Honduras número 4	240
Flor de Honduras número 1	315
Flor de Honduras Toro Gran Reserva	425
Monte Alto Cristal	305
Monte Alto Presidente	680
<i>B) Picadura para liar</i>	
Turner Halfware Shag (bolsa 40 gramos)	180
Turner Zware Shag (bolsa 40 gramos)	180
<i>C) Picadura para pipa</i>	
Exclusiv Sherry & Cherry (bolsa 50 gramos)	350
W. O. Larsen New Concept Aromatic Mix. (lata 50 gramos) .	450
W. O. Larsen New Concept Danish Mix. (lata 50 gramos) .	450

Segundo.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de octubre de 1994.—El Delegado del Gobierno en el Monopolio de Tabacos, Ceferino Argüello Reguera.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

22242 RESOLUCION de 21 de septiembre de 1994, de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, por la que se dispone la publicación del convenio de cooperación entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Barcelona, para la rehabilitación del distrito de «Ciutat Vella», en Barcelona, al amparo del Real Decreto 726/1993.

Suscrito previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, la Generalidad de Cataluña y

el Ayuntamiento de Barcelona, el día 12 de septiembre de 1994 un convenio de cooperación para la rehabilitación del distrito de «Ciutat Vella», en Barcelona, al amparo del Real Decreto 726/1993, y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicho convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 21 de septiembre de 1994.—El Director General, Borja Carreras Moysi.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE, LA GENERALITAT DE CATALUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE BARCELONA, PARA LA REHABILITACION DEL DISTRITO DE «CIUTAT VELLA», EN BARCELONA, AL AMPARO DEL REAL DECRETO 726/1993

En Madrid a 12 de septiembre de 1994.

Reunidos,

De una parte:

El excelentísimo señor don José Borrell Fontellés, Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

De otra parte:

El honorable señor don Josep M. Cullerell i Nadal, Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalitat de Cataluña.

Y de otra:

El excelentísimo señor don Pascual Maragall i Mira, Alcalde de Barcelona.

Exponen:

Primero: Que la situación de inadecuación del parque de viviendas de «Ciutat Vella», hicieron necesario arbitrar una serie de medidas por parte de la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Barcelona, que condujeron, mediante el Decreto 317/1986, de 13 de octubre, a la declaración del área de rehabilitación integrada de Barcelona.

Segundo: Que para encauzar el proceso de remodelación urbanístico, por Orden del Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de 30 de marzo de 1987, modificada por otra de 11 de enero de 1990, se creó la comisión gestora del ARI, con representación de las Administraciones implicadas y de los agentes económicos y sociales vinculados al proceso de rehabilitación, con la doble finalidad de:

- Coordinar las actuaciones públicas y en especial, los programas de inversiones de las diferentes Administraciones.
- Fomentar la rehabilitación privada.

Tercero: Que para atender este segundo objetivo, el distrito de «Ciutat Vella», como Administración que acoge la comisión gestora, creó la «Oficina de Rehabilitación Ciutat Vella» (ORCV), en colaboración, mediante convenio de enero de 1990, entre la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Barcelona.

Cuarto: Que es la voluntad de las Administraciones implicadas facilitar al máximo la obtención de las ayudas reguladas en las diferentes normas de rehabilitación vigentes.

Quinto: Que para avanzar dentro de la revitalización del distrito de «Ciutat Vella», hace falta complementar la actuación pública realizada, mediante una intervención privada, dirigida a rehabilitar y mejorar el parque residencial existente.

Sexto: Que el tipo de propiedad predominante dentro del ámbito de «Ciutat Vella» es el de propiedad vertical (el 70 por 100), con contratos de arrendamiento sujetos a prórroga forzosa, coincidiendo en la mayoría de los casos con los edificios que más necesidad tienen de efectuar obras de rehabilitación.

Séptimo: Que con el Real Decreto 726/1993, de 14 de mayo, el MOPTMA, quiere potenciar la rehabilitación en función de los siguientes criterios de prioridad:

La recuperación de zonas o barrios en proceso de degradación, mediante actuaciones de carácter integral.